



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO 252863103001-201300621-00
DEMANDANTE: GILMA NOHORA JIMENEZ SUA
DEMANDADO: MARITZA PINTO BARAHONA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 27 de mayo de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

2. Teniendo en cuenta el depósito judicial obrante a folio 326 del expediente por valor de \$273.406,00 se ordena la entrega a la parte ejecutante, debiendo tenerse en cuenta el valor aprobado por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas en el presente asunto (fl. 317). Ahora bien, frente a la solicitud de indexación de los valores reconocidos en la sentencia (fl. 329), la misma se **NIEGA**, toda vez que dicho concepto no fue ordenado en aquella, así como tampoco hace parte del mandamiento de pago proferido.

3. **RECONOCER** personería al Dr. (a) CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb